



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00444

Asunto: Tiene por notificado curador Ad-Litem -Deja sin efecto providencia anterior.

En atención a la comunicación electrónica allegada por parte de la profesional del derecho Lina Marcela Estrada Jaramillo, en donde afirma que acepta el cargo de curadora ad litem, en atención al principio de economía procesal, se dejará sin efectos la providencia del 28 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, la abogada Estrada Jaramillo se tendrá por notificada para todos los efectos procesales como curadora Ad-Litem de la demandada Ana Felisa Ortiz de Osorio desde la fecha de notificación del presente auto.

Así las cosas, mediante la secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al correo: **estradalina@hotmail.com**, y sus términos de traslado y contestación del líbelo comenzarán a correr a partir de que se conceda acceso al expediente.

Por lo anterior, el despacho no dará trámite al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde aporta la constancia de notificación al curador Camilo Ballesteros.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, __9 de marzo de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8f49b69a6e4a3a014d3a04a0ecfec4fc43c2a63237c0e6e075afbefa889f01**

Documento generado en 08/03/2022 12:46:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**